

Bruselas, 15 de septiembre de 2017
(OR. en)

12054/17

**Expediente interinstitucional:
2016/0368 (COD)**

**CODEC 1367
TRANS 358
MAR 152
PE 60**

NOTA INFORMATIVA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1101/89 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 2888/2000 y (CE) n.º 685/2001 – Resultado de la primera lectura del Parlamento Europeo (Estrasburgo, del 11 al 14 de septiembre de 2017)

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del TFUE y en la Declaración común sobre las modalidades prácticas del procedimiento de codecisión¹, el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión han mantenido una serie de contactos informales a fin de llegar a un acuerdo sobre este expediente en primera lectura y evitar así la necesidad de recurrir a la segunda lectura y a la conciliación.

En este contexto, la ponente, D.^a Karima DELLI (Verdes/ALE, FR), presentó, en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, una enmienda de transacción (enmienda 3) a la propuesta de Reglamento. Dicha enmienda había sido acordada durante los contactos informales mencionados anteriormente.

¹ DO C 145 de 30.6.2007, p. 5.

II. VOTACIÓN

En la votación que tuvo lugar el 12 de septiembre de 2017, el Pleno aprobó la enmienda transaccional a la propuesta de Reglamento. La propuesta de la Comisión así modificada constituye la posición en primera lectura del Parlamento Europeo, que figura en su resolución legislativa recogida en el anexo².

La posición del Parlamento refleja el acuerdo alcanzado previamente entre las instituciones. Por consiguiente, el Consejo debería poder aprobar la posición del Parlamento.

El acto se adoptaría, pues, con la redacción correspondiente a la posición del Parlamento.

² La versión de la posición del Parlamento en la resolución legislativa se ha marcado para señalar los cambios que se han introducido en la propuesta de la Comisión mediante las enmiendas. Las adiciones al texto de la Comisión se destacan en ***negrita y cursiva***. El símbolo «■» indica la supresión de texto.

Derogación de legislación obsoleta en los sectores de la navegación interior y del transporte de mercancías por carretera *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2017, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1101/89 del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 2888/2000 y (CE) n.º 685/2001 (COM(2016)0745 – C8-0501/2016 – 2016/0368(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2016)0745),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 91 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0501/2016),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 29 de marzo de 2017³,
 - Previa consulta al Comité de las Regiones,
 - Visto el compromiso asumido por el representante del Consejo, mediante carta de 5 de julio de 2017, de aprobar la Posición del Parlamento Europeo, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A8-0228/2017),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica

³ DO C 209 de 30.06.2017, p. 58.

sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

P8_TC1-COD(2016)0368

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 12 de septiembre de 2017 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2017/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2888/2000 y (CE) n.º 685/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 1101/89 del Consejo

(Texto pertinente a efectos delEEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Prevía transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo⁴,

Prevía consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario⁵,

⁴ DO C 209 de 30.6.2017, p. 58.

⁵ Posición del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 2017.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión confirmaron su compromiso conjunto de actualizar y simplificar la legislación en el Acuerdo Interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación⁶.
- (2) Con el fin de limpiar y reducir el volumen del acervo, es necesario analizarlo regularmente para detectar legislación obsoleta. La derogación de la legislación obsoleta es útil a efectos de mantener un marco legislativo transparente, claro y de fácil utilización por los Estados miembros y las partes interesadas de que se trate, en este caso los sectores de la navegación interior y del transporte de mercancías por carretera.

⁶ DO L 123 de 12.5.2016, p. 1.

- (3) En 1989, el Consejo adoptó el Reglamento (CEE) n.º 1101/89⁷. Diez años más tarde, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n.º 718/1999⁸, con el fin de garantizar que el sector del transporte por vías de navegación interior seguía disponiendo de las herramientas adecuadas, y para gestionar la capacidad de la flota. El Reglamento (CE) n.º 718/1999 tiene el mismo objeto que el Reglamento (CEE) n.º 1101/89, sin derogarlo.
- (4) De conformidad con el artículo 8, apartado 6, del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el transporte de mercancías y de viajeros por ferrocarril y por carretera⁹, todo vehículo que cumpla con las normas técnicas establecidas en la Directiva 96/53/CE del Consejo ¹⁰ está exento de cualquier régimen de contingente o de autorizaciones desde el 1 de enero de 2005. Por consiguiente, el Reglamento (CE) n.º 2888/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo¹¹, por el que se establece la distribución de permisos para los vehículos de transporte pesado de mercancías que circulen por Suiza, debe considerarse obsoleto.

⁷ Reglamento (CE) n.º 1101/89 del Consejo, de 27 de abril de 1989, relativo al saneamiento estructural de la navegación interior (DO L 116 de 28.4.1989, p. 25).

⁸ Reglamento (CE) n.º 718/1999 del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativo a una política de capacidad de las flotas comunitarias de navegación interior para fomentar el transporte por vía navegable (DO L 90 de 2.4.1999, p. 1).

⁹ DO L 114 de 30.4.2002, p. 91.

¹⁰ Directiva 96/53/CE del Consejo, de 25 de julio de 1996, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (DO L 235 de 17.9.1996, p. 59).

¹¹ Reglamento (CE) n.º 2888/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, por el que se establece la distribución de permisos para los vehículos de transporte pesado de mercancías que circulen por Suiza (DO L 336 de 30.12.2000, p. 9).

- (5) Tras la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión el 1 de enero de 2007, el Reglamento (CE) n.º 685/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo¹² ya no es necesario, puesto que dichos Estados miembros ya no están obligados a obtener una autorización para el transporte de mercancías por carretera y para el fomento del transporte combinado.
- (6) Como consecuencia de ello, procede derogar los Reglamentos (CEE) n.º 1101/89, (CE) n.º 2888/2000 y (CE) n.º 685/2001.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

¹² Reglamento (CE) n.º 685/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre la distribución entre los Estados miembros de las autorizaciones recibidas en virtud de los Acuerdos entre la Comunidad Europea y la República de Bulgaria y entre la Comunidad Europea y Rumanía por los que se establecen determinadas condiciones para el transporte de mercancías por carretera y el fomento del transporte combinado (DO L 108 de 18.4.2001, p. 1).

Artículo 1

Quedan derogados los Reglamentos (CEE) n.º 1101/89, (CE) n.º 2888/2000 y (CE) n.º 685/2001.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en..., el

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

Por el Consejo

El Presidente
